

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº RD. 349 - 2020 MGP/DGCG  
FOLIO 477 - 478



26 OCT 2020

## Resolución Directoral

Visto el Oficio Nº 080-2020 CETPRO L.D. de fecha 03 de setiembre del 2020, presentada por el señor Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico - Productiva "LOS DELFINES" S.R.L.

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 y 1997 (Convenio de Formación) y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación) incluida la Resolución 2 de la Conferencia de 1995 en su forma enmendada en 1997, 1998 y 2000, mediante Decreto Supremo Nº 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981;

Que, la Regla I/6 del Convenio de Formación en su forma enmendada en el año 2010, establece que cada parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-I/6 del Código de Formación;

Que, la Regla I/8 del Convenio de Formación en su forma enmendada en el año 2010, dispone en lo referente a normas de calidad que: Cada Estado se asegurará de conformidad con lo dispuesto en la sección A-I/8 del Código de Formación, todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, se vigilan en todo momento en el marco de un sistema de calidad, para garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad;

Que, la Sección B-I/6 del Código de Formación brinda las orientaciones sobre la formación y evaluación, que incluyen orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico; así como, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 105-2020 MGP/DGCG de fecha 18 de marzo del 2020, se aprueban las incorporaciones de las actualizaciones de las enmiendas al Convenio de Formación 78, y al Código de Formación.

Que, el artículo 2, numeral (5) y el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 5, numeral (1), (5), y (15) del citado Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la



seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático;

Que, el artículo 12, numeral (20), (33) y (34) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar; así como, supervisar su desempeño en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 376.2 del citado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General. Igualmente, establecen un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos, los aspectos administrativos del sistema de formación, las normas competencia, las calificaciones exigidas a los formadores y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2019 MGP/DGCG de fecha 27 de junio del 2019, se autorizó al Centro de Educación Técnico - Productiva "LOS DELFINES" S.R.L., en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote, el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM).

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los Códigos de los cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), para el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los Centros de Formación Acuática para que realicen el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), mediante la educación a distancia, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Autoridad Marítima;

Que, mediante el documento del visto, el señor Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico - Productiva "LOS DELFINES" S.R.L., solicita la autorización para el dictado de los cursos MAM, mediante la educación a distancia;

Que, mediante Informe de Supervisión del Inspector Naval de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de fecha 25 de setiembre del 2020, recomendó se autorice el dictado de los cursos en la modalidad a distancia solicitados por el Centro de Educación Técnico - Productiva "LOS DELFINES" S.R.L.;

Que, mediante hoja informativa N° 028-2020-DCGM de fecha 09 de octubre del 2020, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Educación Técnico - Productiva "LOS DELFINES" S.R.L., cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 164-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. .... 349-2020 MGP/DGCG

FOLIO ..... 478 .....

26 OCT 2020

MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, recomendando dar trámite al proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que; de la revisión y evaluación efectuada a la documentación presentada por el señor Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico - Productiva "LOS DELFINES" S.R.L. y al informe de inspección de supervisión realizado el 25 de setiembre del 2020, se ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa nacional;

• De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar al Centro de Educación Técnico Productiva LOS DELFINES S.R.L., para el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), mediante la educación a distancia, de acuerdo a lo siguiente:

- MAM-001 Patrón de Pesca de Primera
- MAM-002 Patrón de Pesca de Segunda
- MAM-003 Patrón de Pesca de Tercera
- MAM-004 Patrón de Pesca artesanal
- MAM-005 Motorista de Pesca de Altura
- MAM-006 Primer Motorista de Pesca
- MAM-007 Segundo Motorista de Pesca
- MAM-008 Marinero de Pesca Especializado
- MAM-009 Marinero de Pesca Calificado
- MAM-010 Marinero de Pesca Artesanal
- MAM-016 Para Capitán, de buques de arqueo bruto menor a 500, dedicadas a viajes próximos a costa
- MAM-017 Oficial de Puente de buques de arqueo bruto menor a 500, dedicadas a viajes próximos a costas
- MAM-018 Oficial de Puente de buques de arqueo bruto menor a 200, dedicados a viajes próximos a costa.
- MAM-023 Oficial de Maquinas, para prestar servicios en buques con máquinas propulsoras principales de potencia menor a 750 kW.
- MAM-034 Actualización para Patrones de Pesca Primera, Segunda y Tercera
- MAM-035 Curso Especializado de Motores Marinos (para alcanzar el Título de Tercer Motorista de Pesca)
- MAM-037 Patrón de Bahía
- MAM-038 Marinero de Bahía
- MAM-039 Marinero de Artefacto Naval

**Artículo 2º.**- Disponer que la presente resolución tendrá vigencia de UN (1) año, la misma que quedará sin efecto, en el caso que las Resoluciones Directoriales de autorización de cursos modelo MAM y OMI, no sean renovados.

**Artículo 3º.**- El Centro de Educación Técnico Productiva LOS DELFINES S.R.L.; deberá mantener vigente el Certificado de Registro de Empresa y Asociaciones relacionados a la Actividad Acuática, cumplir con las disposiciones de la parte



considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; así como, mantener al personal profesional y técnico presentado en su expediente, caso dicho personal sea cambiado, deberá informarlo a esta Dirección General.

**Artículo 4º.-** El Centro de Educación Técnico Productiva LOS DELFINES S.R.L., deberá dar cumplimiento a las disposiciones dispuesta en la Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, adicionalmente deberá informar a la Capitanía de Puerto de Chimbote, vía correo electrónico a la dirección [capitanachimboteTUPAM@dicapi.mil.pe](mailto:capitanachimboteTUPAM@dicapi.mil.pe), así como, a [dicaperacua@dicapi.mil.pe](mailto:dicaperacua@dicapi.mil.pe).

**Artículo 5º.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).



Ricardo MENÉNDEZ Calle  
Vicealmirante  
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado  
Cap. Pto. Chimbote  
Archivo.